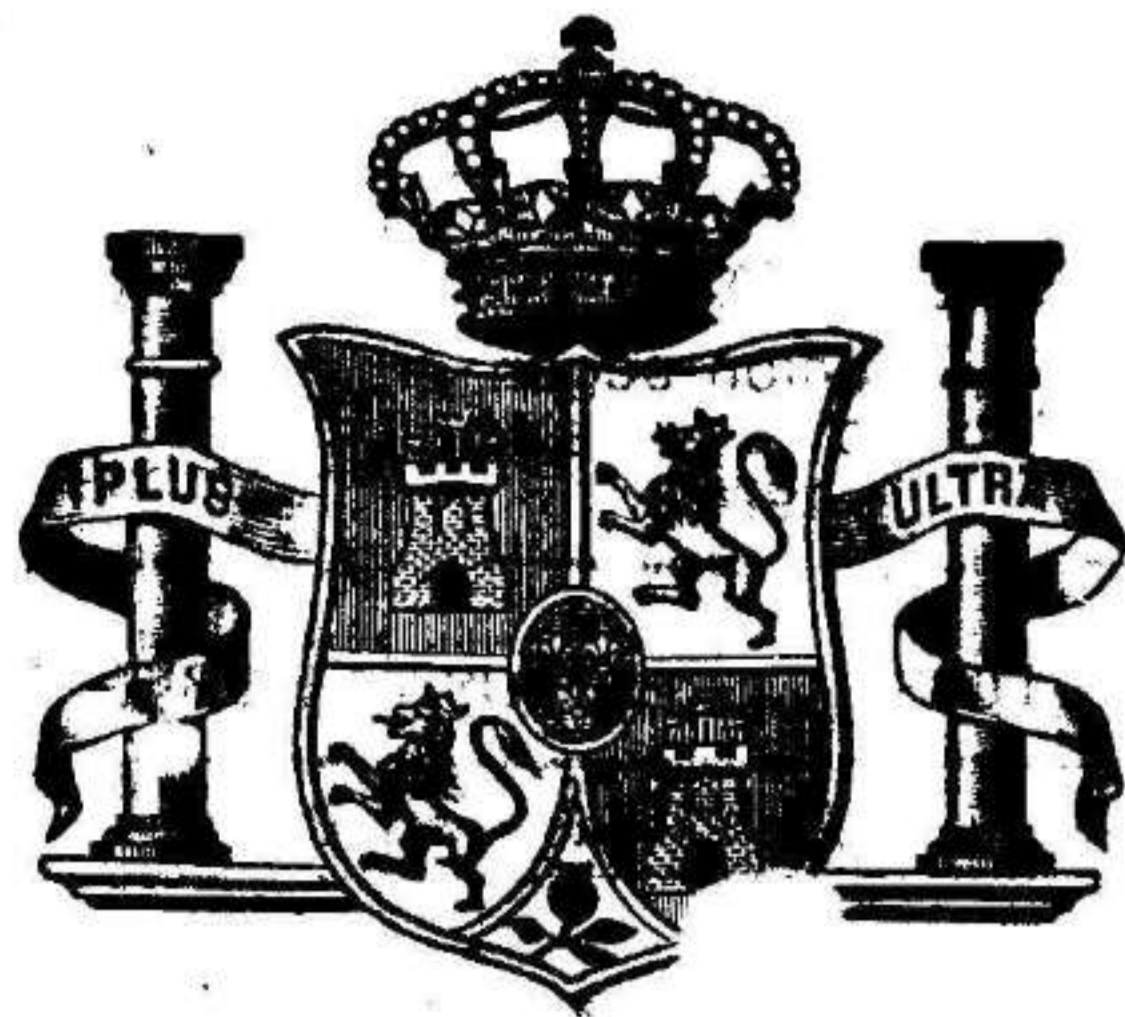


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 830.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Ministerio, de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el debido desarrollo de los preceptos contenidos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto-ley de 3 de Abril de 1925, fué dictada por esta Presidencia del Consejo la Real orden de 28 de Agosto de 1926, de la cual se acompaña copia, y en la que se señalan los cometidos que han de llevar a cabo las Juntas periciales del Catastro, presididas por el Alcalde, al objeto de deslindar las fincas de cada término antes de acometer las operaciones topográficas.

No por escasas son menos sensibles y perturbadoras la negligencia y hasta el abandono en que han incurrido algunos Ayuntamientos, a pesar de haber sido estimuladas sus Juntas periciales en visitas de asesoramiento hechas por el Jefe de Brigada y por Geómetras en delegación suya.

Al objeto de que en lo sucesivo no se repitan tales faltas, es necesario establecer sanción adecuada que las corrija, cual sería imponer al Ayuntamiento inactivo y negligente que a los seis meses de comunicarle el comienzo de los trabajos, y recibida la orden de hacer los deslindes no los hayan ejecutado, una multa de 250 a 500 pesetas, y si dos meses más tarde no había realizado los citados señalamientos, tendría la obligación de satisfacer al Estado los gastos de todas clases que originasen los funcionarios del Catastro que hubiesen de ejecutar de oficio tales deslindes y las operaciones que debió tener efectua-

das la Junta pericial; por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a V. E. la conveniencia de que por ese Departamento se adopten las medidas conducentes a la aplicación de las sanciones antedichas a los Ayuntamientos que, a partir de la fecha de esta soberana disposición, y notificados en forma por el Instituto Geográfico y Catastral del comienzo de los trabajos, dificulten la marcha normal de los mismos por incumplimiento de lo expuesto, en lo que a deslindes de fincas y restantes cometidos asignados a las Juntas periciales y a los Ayuntamientos se refieren».

Y en cumplimiento de la transcrita Soberana disposición se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos, a cuyo fin cuidará V. E. de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, recibiendo las denuncias que por el personal del Instituto Geográfico y Catastral se presenten, para que por este Ministerio se apliquen en cada caso las sanciones que corresponda con arreglo a dicha Real orden y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 7 de Julio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 197.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Itero de la Vega, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas,

cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—El término municipal de Itero de la Vega.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Empadronamiento y marca del rebaño lanar sospechoso.

2.ª Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán teridos y atados en el domicilio de su dueño; no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquéllos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Los gatos serán secuestrados.

3.ª Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presenta persona alguna a reclamarles serán sacrificados. Si fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, más una multa de cinco pesetas.

4.ª Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

Aquéllos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

5.ª El rebaño lanar de Constantino López, así como otro animal herbívoro mordido por animal rabioso, será secuestrado durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera some-

terlo a tratamiento antirrábico, en cuyo caso se le dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

6.ª Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

7.ª Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Palencia 8 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, el más exacto cumplimiento en la remisión a esta Junta, de los estados prevenidos en la circular de la Dirección general de Abastos de 15 de Octubre de 1926, y precisamente en los cinco primeros días del mes, y que son: *estado de precios de artículos de consumo, estado de existencias de trigo y estado de reses sacrificadas para el consumo en la localidad*, todos con referencia al mes anterior.

Como ya se recordó esta remisión en el BOLETÍN OFICIAL del 23 de Marzo de 1927, espero que los expresados servicios serán llevados a efecto con toda exactitud y en el plazo fijado, castigando con las mayores sanciones a los contraventores, por ser la tercera vez que se reitera la remisión de estos estados de estadística.

Palencia 12 de Julio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

Junta liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado

AYUNTAMIENTOS	SALDO		RESULTADO				RESULTADO		IMPORTE de los presupuestos de ingresos municipales para 1923-24	BONIFICACIÓN del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos	Resultado definitivo	
	resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación de fin de Diciembre de 1926		de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924				de ambas liquidaciones				DÉBITOS	CRÉDITOS
	Débitos bonificados con el 70 por 100	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS				
Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.			
Antigüedad.....	454 52	»	319 17	»	773 69	»	»	»	»	773 69	»	
Astudillo	33 »	»	421 31	»	454 31	»	»	50375 36	»	454 31	»	
Castrejón de la Peña.....	»	»	14 90	»	14 90	»	»	9091 »	»	14 90	»	
Cordovilla la Real.....	»	»	332 09	»	332 09	»	»	11705 10	»	332 09	»	
Cozuelos de Ojeda.....	»	»	23 92	»	23 92	»	»	2488 10	»	23 92	»	
Cubillas de Cerrato.....	359 94	»	867 41	»	1227 38	»	»	9530 58	»	1227 38	»	
Hontoria de Cerrato.....	»	»	10 69	»	10 69	»	»	9014 90	»	10 69	»	
Rebanal de las Llantas.....	»	»	11 70	»	11 70	»	»	2476 85	»	11 70	»	
Riberos de la Cueva.....	»	»	26 95	»	26 95	»	»	3563 51	»	26 95	»	
Valbuena de Pisuerga.....	258 75	»	»	28 09	230 66	»	»	4609 94	»	230 66	»	
Valdecañas de Cerrato.....	»	»	38 »	»	38 »	»	»	7316 47	»	38 »	»	
Valdespina.....	»	»	39 77	»	39 77	»	»	9318 26	»	39 77	»	
Valoria del Alcor.....	61 33	»	700 41	»	761 74	»	»	8495 46	»	761 74	»	
Vega de Bur.....	»	»	8 24	»	8 24	»	»	5926 79	»	8 24	»	
Vertavillo.....	»	»	4035 35	»	4035 35	»	»	»	»	4035 35	»	
Villameriel.....	654 25	»	»	163 76	490 49	»	»	»	»	490 49	»	

La Junta, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el presente estado. Los créditos que con posterioridad reconozca la Dirección general de la Deuda procedentes de la venta de bienes de Propios, se abonarán independientemente del resultado de esta liquidación.—Madrid 21 de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano del Valle.—V.º B.º—El Presidente, Bellver.—Es copia.
Se advierte a las Corporaciones municipales, que de no conformarse con la anterior liquidación, pueden reclamar ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en el improrrogable plazo de tres meses, a contar del siguiente día de su publicación.—El Tesorero-Contador, Ramón Carramolino.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por dicho Organismo el 30 de Abril último.

Se dió cuenta de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en la Gaceta de 16 de los corrientes, autorizando la apertura de una suscripción nacional destinada al socorro de los damnificados en los últimos temporales en Marruecos y zona peninsular de Levante; se acuerda consultar a las Diputaciones limítrofes la cifra con que cooperarán a esta suscripción.

En el mismo periódico oficial se publica otra disposición referente a que todas las concesiones de obras públicas que otorguen y en los contratos que se celebren para la ejecución de obras por administración por los distintos Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos, exijan la consignación de las estipulaciones que determina el artículo 25 del Código de Trabajo; se acuerda quedar enterada y que se tenga en cuenta.

Presentada la distribución de fondos para las atenciones del mes de Mayo, se acuerda aprobarla y publicarla en el BOLETIN OFICIAL.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos benéficos de 150 kilogramos de tocino; dos arrobas de pimentón; 100 kilogramos de idem; 480 kilogramos de patatas; cuatro latas de escabeche; 100 kilogramos de garbanzos; 259 metros sargas para camisas; 230 idem para idem de niños; 390 idem lienzo; 17 metros 378 milímetros hule; 100 kilogramos 900 gra-

mos suela y 30 kilogramos 200 gramos vaqueta; 500 litros vino clarete y medio cántaro blanco; la de 3.679 panes; la del servicio telefónico del 2.º trimestre; la de reparación de varias puertas y muebles; 229 y media docenas de huevos; 453 kilogramos carne, 63 de chorizos y 120 de callos; 100 kilogramos fideos, y la de gastos de funeral de la Hija de la Caridad Sor Dorotea Soria.

Igualmente fueron aprobadas las de portes de 13 cajas conteniendo los libros donados a la Biblioteca provincial por la familia de los Señores Eraso, de Saldaña; la de chopos canadienses para el vivero de la huerta de la Diputación; la de arreglo de picaportes, cerraduras y demás del Palacio provincial; la del servicio telefónico de los aparatos colocados en el Palacio provincial, del 2.º trimestre; así como las del Presidente de la Junta provincial del Censo y Audiencia provincial; la de varios muebles con destino a dicha Junta provincial; la del material de oficina de la Sección de presupuestos, del primer trimestre.

Interesado por Segunda Castrillo, viuda y vecina de Astudillo, y María Torres, de igual estado, de la Capital, ingreso en el Hospicio, y acreditados los extremos de pobreza y demás requisitos que se establecen en las Bases; se acuerda inscribirlas en el escalafón para su ingreso en el turno de antigüedad.

A petición de Vicente Hortelano, de Castrillo de Don Juan y Eulogia Nevado, de Paredes; se acordó el ingreso en Maternidad de sus hijas, la del primero por haber ingresado la

madre en el Manicomio, y huérfana de padre la segunda.º

Igualmente se concedió ingreso en Maternidad a uno de los gemelos de Lucio Martín; desestimando la pretensión de Ángel Gutiérrez, de Grijota y de Antolín González, de Hérmedes de Cerrato, que interesaban, el primero, el ingreso en Maternidad de su hija de dos meses de edad, por no hallarse dentro de las Bases; y la del segundo en el Colegio de Deusto de su hija Teodora, sordo-muda, por pagar mayor cuota que la señalada.

Se estimó la pretensión de Eufrosina Calvo, vecina de esta Ciudad, que solicita ingreso en el Manicomio de San Juan de Dios de su esposa Juan Catalina, por justificarse la pobreza y necesidad de su reclusión; y ratificar el ingreso provisional decretado por la Presidencia en el mismo establecimiento de Leoncia Martínez, de Castrillo de Don Juan.

Se acordó el pago de 250'48 pesetas, gastos del traslado a este Manicomio de la demente Dionisia García, de Dueñas, y que reclamaba la Diputación de Vizcaya; y de 270 pesetas 90 céntimos a la de Madrid, por estancias causadas en aquel Hospital provincial, por el vesánico Gonzalo Jubete, de Villarramiel.

Se aprueba la cuenta remitida por la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregal, por estancias del vesánico Agustín Baquerín, del primer trimestre.

Queda enterada la Comisión de haber ingresado en el Hospicio en el turno de antigüedad Francisco Delgado, Máxima Prieto, Petra Ruiz, Anselma Estébanez, Sinfioriana Alon-

so; de la defunción de Gregorio Canduela; de haber sentado plaza en el Ejército el expósito Florentino Moral; de haberse hecho cargo del joven Macario Núñez, D. Amadeo Hernández, de Villamartín; de Dionisia Guerra, Nicolás del Hoyo; de los niños Dolores, Julia y Agustín Ruiz, su padre, y del estado de movimiento y consumo de la población asilada de Marzo último, autorizando a la Dirección de los Establecimientos para que temporalmente pueda recabar los servicios de algún industrial de esta plaza para la confección del corte de prendas, ya que ha fallecido el asilado Gregorio Canduela, que venía ejerciendo el oficio de sastre.

También quedó enterada de haber ingresado, por disposición de la Alcaldía y para cumplir dos días de arresto, los jóvenes Eulogio Flores y Dionisio Baldajos, habiendo significado el Sr. Director a la Alcaldía, que solo por deferencia para su persona y Autoridad, fueron admitidos, ya que los Establecimientos benéficos no pueden destinarse a fines correccionales.

Se resolvió desestimar las pretensiones de Lucio Alvarez, de Barcenilla, Ayuntamiento de Quintanaluengos, que pedía el ingreso de su hijo Floriano, de dos meses de edad; y la de Joaquín Diez, de Villasúr, Ayuntamiento de Membrillar, que interesaba el de su esposa para ser operada, ambos en el Hospital, denegándosele al primero por su poca edad y al segundo por satisfacer mayor cuota contributiva de la señalada en las Bases.

Se acordó quedar enterada de los

ingresos autorizados en el Hospital por el Negociado correspondiente, tanto en Medicina como en Cirugía, ratificándoles.

Por el Sr. Jefe de la Prisión provincial se interesa la reparación de la tubería en la cañería de los retretes del edificio, acordándose llevar a cabo dichas obras, y que por el técnico se estudie el medio de enchufar esta cañería con el alcantarillado de los Cuarteles de Alfonso VIII, a cuyo efecto se solicitará por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia gestión del de Guerra autorización para llevar a efecto este acoplamiento de colectores, formulándose proyecto y presupuesto.

Aceptada por la Superiora del Manicomio de San Juan de Dios, la cláusula del contrato, referente a las obras de arreglo del edificio, propiedad de la Diputación, las que serán de cuenta de ésta; se acuerda que por la Presidencia se autorice en tal forma el correspondiente contrato.

Se dió cuenta del telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Administración, acusando recibo de la Memoria y estados relativos a la liquidación del impuesto de cédulas personales de 1926, habiendo visto con gran complacencia el celo desplegado por esta Corporación en el cumplimiento del expresado servicio; se acuerda quedar enterada con satisfacción y que se dé traslado al Sr. Interventor para que, a su vez, lo haga al personal que realizó los expresados trabajos.

Estimando la reclamación de Casimiro Tarrero, de Torquemada, Capacidad caminero de carreteras, a quien se había clasificado en la clase 14.^a de la Tarifa 1.^a, interesando se rectificase, asignándole la 13 de la Tarifa 3.^a, a lo que se accede.

Se aprobaron veintiocho padrones de cédulas personales para el actual ejercicio, remitiendo un ejemplar a cada uno de los Ayuntamientos para que le fijen al público al objeto de oír reclamaciones dentro del plazo legal.

La Comisión quedó enterada y confirmó el nombramiento hecho de Peón caminero de la carretera de Hontoria a Tariago, a favor del cabo Vitaliano Gutiérrez Heras, propuesto por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y a quien se posesionará del cargo, expidiéndole la credencial y título.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se propone se cubra una vacante de Peón caminero de las carreteras provinciales, acordándose aceptar su propuesta y participárselo al Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para que incluya la plaza en el próximo concurso.

Se acuerda apoyar la pretensión que se tiene hecha por las Autoridades de Valladolid para que se conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D.^a Elia Nieto, viuda de Or-

tega, por haber perdido en la campaña de Marruecos a sus tres hijos; y apoyar asimismo la petición de indulto que tienen elevada los reclusos de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes y acogidos en el Reformatorio de Adultos de Alicante, con motivo de las bodas de Plata de Su Majestad el Rey con la Corona Española.

Consultar a las Diputaciones limítrofes la cantidad con que cooperarán a la suscripción abierta para la realización del proyecto de construcción de la Ciudad Universitaria que S. M. el Rey (q. D. g.) patrocina con tanto cariño.

Se concede por enfermedad una licencia de treinta días al Oficial Letrado de Secretaría D. Eleuterio Isla.

Quedar enterada de la designación de los tres Consejeros que representarán a las Diputaciones en el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España; y acusar recibo del resguardo acreditativo del depósito de las 10 acciones de dicha Entidad suscritas por esta Corporación, y que se deposite en la Caja provincial.

Subsanados los defectos de que adolecía la instalación de calefacción en el edificio de los Establecimientos de Beneficencia, a cargo de la Casa «Delta» S. A.; se acuerda abonarla el resto que tenía pendiente de cobro.

De conformidad con el parecer del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, se resuelve adjudicar el concurso para adquisición de un cilindro apisonador con motor de explosión de 10 toneladas de peso en vacío, con destino al afirmado para construcción y conservación de caminos vecinales, a favor de la «Casa Metzger, S. A.» de Barcelona, que ofrece una apisonadora marca «Dragón» con motor de explosión «Fordson» en cantidad de 25.200 pesetas, sujetándose a las condiciones que fija dicho Sr. Ingeniero.

A propuesta del Ponente se otorga una subvención de 500 pesetas a la Junta Provincial de Ganaderos para que la destine a premios para cada uno de los Concursos de Ganados que han de celebrarse en Villada en Junio próximo y en Cervera en el mes de Septiembre.

Se concedieron asimismo diez pensiones de 300 pesetas cada una a otros tantos jóvenes que lo solicitaron, para asistir a los Cursos organizados por la Asociación general de Ganaderos del Reino que se celebrarán sobre temas de Industrias Lácticas, Gallinicultura y Apicultura, en la Real Casa de Campo de Madrid los días 16 de Mayo al 15 de Junio próximos.

Pasa al Ponente para estudio el Reglamento y Cuestionario que remite el Presidente del Congreso Nacional Cerealista que ha de celebrarse en Valladolid en el mes de Septiembre próximo, y para el que se interesa la suscripción de la Corporación como Congressista.

Nombrado Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, y siendo de necesidad habilitar un local para despacho del referido técnico; se designa a este objeto el que actualmente ocupan las oficinas del Somatén, por estar inmediato al del Señor Ingeniero; que las referidas oficinas pasen a ocupar la planta baja, trasladándose a los locales donde estaba instalada la Sección Administrativa de primera Enseñanza e Inspección de la misma, hasta tanto que cuente con locales propios, o la Diputación no tenga necesidad de destinarles a otro objeto, verificándose las obras de pintado y reparación en todas dichas dependencias, y en las que ocupó la Junta de Clasificación y Revisión.

Se acordó aprobar la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes, y adjudicar definitivamente este servicio a Máximo Ibáñez Castrillo, en cantidad de 24.896 pesetas 12 céntimos; y aprobar asimismo la de las obras de acopios de piedra machacada para los kilómetros 1, 2 y parte del 3 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Nicolás de las Heras, de Castrillo de Don Juan, en cantidad de 7.999 pesetas, desestimando la reclamación interpuesta contra tal adjudicación por el licitador D. Luciano Redondo, fundada en supuestas faltas de forma de la proposición.

Se faculta al Director de los Establecimientos para que autorice al actual proveedor de pan para los mismos, para que eleve a 59 céntimos kilogramo el precio de dicho artículo, en razón a las fundadas consideraciones que aduce.

Por unanimidad se aprobó la siguiente moción, presentada por el Diputado Sr. Benito Quintero:

«El estado de algunos problemas de interés eminentemente provincial, planteado desde hace algún tiempo y suscitados muchas veces sin resultado satisfactorio, así como la obligación impuesta por el Estatuto a las Corporaciones provinciales en orden a comunicaciones, sanidad y riqueza agrícola, junto con la situación firme y próspera de la hacienda provincial, impulsa al Diputado que suscribe a proponer a la Permanente la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero. Que oficialmente se acuda al Ministerio de Fomento, solicitando:

A) Que se imprima cuanta rapidez sea compatible con la buena construcción, para que se terminen cuanto antes los pantanos de la provincia

B) Que se activen los expedientes de tramitación, aumentando el personal que sea necesario, para el encauzamiento del Retortillo en Paredes de Nava.

C) Que se comuniquen el estado oficial en que se hallan los proyectos de ferrocarril Palencia-Guardo, Palencia-Arandá y Vigo-Barcelona.

Segundo. Que se informe por el Director de Vías y Obras de la provincia, el modo técnico de construir los caminos vecinales subastados, en un plazo máximo de tres a cinco años, señalando cantidad global por anualidades.

Tercero. Que se informe por el Interventor de fondos provinciales sobre la cantidad de que puede disponer la Corporación, teniendo en cuenta el anticipo del Estado, para la construcción de caminos vecinales, exponiendo las condiciones de un empréstito, a base del mencionado anticipo, y en vista del informe técnico del Ingeniero de Vías y Obras.

Cuarto. Que por el Ingeniero encargado del servicio forestal, se dictamine, teniendo a la vista el último Real decreto sobre repoblación forestal, la manera práctica, técnica y legal de empezar en gran escala la repoblación de montes comunales y calveras susceptibles de repoblación.

Quinto. Que se consulte al Patronato del Hospital, con quien la Diputación tiene concertados los servicios de hospitalización de sus enfermos, si dentro del local, o al margen de él y de sus Estatutos, puede establecer los servicios que el Estatuto impone a las Corporaciones provinciales en su artículo 127, apartado B, sin la sala de aislamiento, que ya está previsto, y se cumple en la actualidad.

Sexto. Que se interese del Superior del Manicomio, donde son acogidos los pobres de la provincia, contestación autorizada del tiempo en que han de continuar ocupando el actual edificio, de la copropiedad de la Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 8 de Julio de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia de remate dictada en procedimiento que siguió este Juzgado a petición de Don Mariano Gómez Arroyo, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Capital, por su propio derecho, contra los consortes Don Salomón Puebla y Doña Cesárea Medina, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado sacar en pública y primera subasta los bienes que se dirán, embargados a los deudores, y sitios en el término municipal de La Serna, y son los siguientes:

1.^a Una tierra en término de La

Serna, donde llaman Carramancho, de cuarenta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda Norte y Saliente arroyos, Poniente Nemesio Herrero y Sur camino; tasada en noventa pesetas.

2.^a Otra al Soto, de veintiseis áreas; linda Poniente y Saliente arroyo, Norte Soto y Sur Juan Cuesta; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra al prado de San Pedro, de diecisiete áreas; linda Saliente Eulogio Martínez, Poniente Marcelo Herrero, Norte arroyo y Sur Félix Franco; tasada en doscientas pesetas.

4.^a Otra a los Moros, de setenta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Saliente Nemesio Herrero, Poniente acueducto, Norte arroyo y Sur erial; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra a los Moros, de cincuenta y un áreas noventa y seis centiáreas; linda Saliente Mariano Antón, Poniente Agapito Herrero, Norte Simón Terceño y Sur linderón; tasada en quinientas pesetas.

6.^a Otra a Fuenterraldo, de treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda Saliente arroyo, Poniente Don Ricardo Cortes, Sur José Cuesta y Norte Ambrosio Cuesta; tasada en quinientas pesetas.

7.^a Otra a la Vaca, de diecisiete áreas; linda Saliente Mariano Antón, Poniente Clemente Herrero, Sur erial y Norte arroyo; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra al camino Manzanillo, de diecisiete áreas; linda Saliente Rodrigo Martínez, Poniente Paulo Pardo, Sur camino y Norte José Cuesta; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado (Palacio de Justicia), el día diez de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los inmuebles; no existen títulos de propiedad de las fincas; que según certificación, no aparecen inscritas a nombre de ninguna persona, careciendo por tanto de cargas y gravámenes, y a instancia del acreedor se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de dichos títulos, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Palencia a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Edicto.

Don Juan José García y Gómez de

Enterría, Registrador de la propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se expresarán, ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro de las fincas que también se dirán, al amparo y con la restricción del artículo 20 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

Primero. Por D. Jesús Lomas León, vecino de Calzada de los Molinos, de la fincas siguientes en su término:

1.^a Tierra en Romanillo, de una hectárea 34'58 áreas.

2.^a Otra en el mismo pago, de 35'88 áreas.

Segundo. Por D. Benito García Pardo, de esta vecindad:

1.^a Una tierra en término de Población de Soto, a la Calderona, de 62'79 áreas.

2.^a Otra en igual término, al Peral, de 44'85 áreas.

Tercero. Por D.^a Teófila González Miguel, vecina de esta ciudad:

En término de Carrión de los Condes.

Tierra a San Pedro, de 71'80 áreas.

Cuarto. Por D.^a Josefina Merino Revuelta, de esta vecindad:

Tierra al Ingidro, de 26'91 áreas.

Quinto. Por D. Valentín Santos García:

1.^a Tierra al Corral del Páramo, de 26' 91 áreas.

2.^a Otra al mismo pago, de 80'73 áreas.

Sexto. Por D. Víctor Mata Rodríguez:

Tierra al Corral de Vaca, de 35'88 áreas.

Séptimo. Por D. Pedro Arconada Cantero:

1.^a Tierra a la Senda de los Condes, de 53'82 áreas.

2.^a Otra al Parque, de 71'76 áreas.

3.^a Otra a Carre-Palencia, de 62 áreas y 79 centiáreas.

4.^a Otra al Ingidro, de 80'73 áreas.

Ocho. Por D. Pedro Fierro García:

Tierra a Prado Galindo, de 35'88 áreas.

Noveno. Por D. Eduardo Pérez Calleja, de Villasirga:

En término de Villalcázar de Sirga.

Tierra a la Hortezueta, de 98'67 áreas.

Diez. Por D. Víctor Pérez Magdaleno de Villasirga:

Tierra en Vega de Arriba, de una hectárea, 25'58 áreas.

Once. Por D. Bernardo Prieto Saldaña:

1.^a Tierra al Alto de la Reguera, de 35'88 áreas.

2.^a Otra al Camino de Lomas, de 44'85 áreas.

Doce. Por D. Esteban Ramos Sierra, de Villotilla:

Tierra al Camino de la Ermita, de 44'85 áreas.

Trece. Por D. Acisclo Salomón Burgos:

Tierra a Vega de Abajo, de 23'01 áreas.

Las adquirieron por compra a la Capellanía fundada en la parroquia de San Andrés, de esta Ciudad, por Don Manuel de la Vega Marcos de Salcedo, en escritura ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo, con fechas 19, 20, 23, 24, 25 y 30 de Mayo y 1, 2 y 7 de Junio últimos.

Catorce. Por D. Domingo Martín Padierna, de Villaturde:

Tierra en término de Nogal de las Huertas, al pago de la Antonica, de 8'98 áreas. Adquirida por compra a Primo Gil Paredes, en escritura ante dicho Notario, el 17 de Mayo último.

Quince. Por D. Senén Salomón del Hoyo, de las Cabañas de Castilla, de las siguientes en su término, por compra a D. Pedro Meriel Izquierdo, en escritura de 22 de Mayo último, ante el expresado Notario.

1.^a Tierra al Corral de Marquina Blagas, de una hectárea, 88 áreas y 30 centiáreas.

2.^a Otra al Prado de Segar, de dos hectáreas 42'10 áreas.

3.^a Otra a Valdilaga, de 67'30 áreas.

4.^a Otra a Carre-Osorno, de 26'90 áreas.

5.^a Otra al Peral, de 26'90 áreas.

Dieciseis. Por D. Pedro de Pando Herrero, de Villasabariego de Ucieza, de una tierra en su término, al pago de Viña, a las Eras, de 13'45 áreas. Adquirida por compra a Lupicinia Llorente, en escritura de once de Mayo último, ante el repetido Notario Sr. del Hoyo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados, y en cumplimiento del art. 87 del Registro Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 7 de Julio de 1927.—Juan José García.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contra-

rio incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Villada.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Buenavista de Valdavia.

Espinosa de Cerrato.

Lavid de Ojeda.

Moratinos.

Palenzuela.

Villarmentero de Campos.

Villoldo.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Astudillo.

Boadilla del Camino.

Brañosera.

Carrión de los Condes.

La Serna.

Páramo de Boedo.

Tabanera de Cerrato.

Torremormojón.

Villalaco.

Villalobón.

Villanuño de Valdavia.

Villatoquite.

Soto de Cerrato, extraordinario de 1927-28.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Junta vecinal de Miñanes.

Imprenta provincial